



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de julio de 2019

EXPEDIENTE N° 08748
DICTAMEN N° 02 /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que se solicita informe al "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL", presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

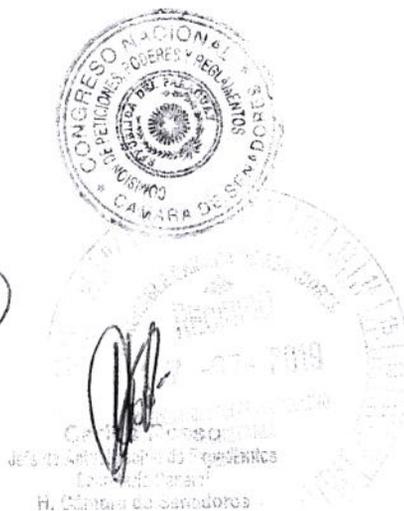
MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe al Tribunal Superior de Justicia Electoral, sobre los siguientes puntos:

a) Sobre la situación de ciudadanos habilitados para ejercer el voto en todo el país:

a.1. Cantidad ciudadanos habilitados para el ejercer el voto en las últimas elecciones generales.

a.2. Cantidad de ciudadanos que concurrieron a ejercer el voto en las últimas elecciones generales.

a.3. Cantidad de ciudadanos que no concurrieron a ejercer el voto en las últimas elecciones generales.

a.4. Sobre las cantidades de ciudadanos que no concurrieron a ejercer su voto, realizar el cálculo a cuantos guaraníes ascendería la multa establecida en el artículo 332 de la Ley 834/1996 CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO, pero que no es aplicada por la Autoridad de Aplicación.

a.5 Cuál es el mecanismo de promoción y concienciación para la participación ciudadana a ejercer su deber constitucional, que es de votar para elegir a sus autoridades.

a.6 El informe debe ser remitido en formato digital o impresa.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.